

REPÚBLICA DE COLOMBIA

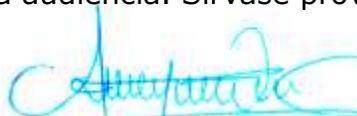


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00441-00
DEMANDANTE: LUZ HELENA ADRIANA RESTREPO MARTINEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES Y OTROS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, se hace necesario reprogramar la audiencia. Sírvase proveer.

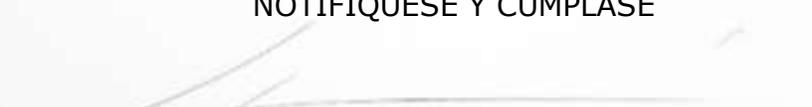

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA,** la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams*.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

Dte:

juan.gonzalez@cms-ra.com

Demandado:

audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

jair.atuesta@hotmail.com

jairar.bp@gmail.com

jsilva@godoycordoba.com

lmanotas@procuraduria.gov.co

lavoroabogados@gmail.com

lavoroespecialistas@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiséis (26) de octubre de 2021
Por ESTADO N° 0183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**042b330638db6c7d0fff7f6bd313f8ea85c98813245c65c14861ffb27c81
eed3**

Documento generado en 26/10/2021 08:09:39 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2018-00547-00
DEMANDANTE: GABRIEL ANDRÉS TORRES LONDOÑO
DEMANDADO: CORPORACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN
PALMA DE ACEITE - CENIPALMA

Bogotá D.C., diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que la Junta Regional allega el dictamen de pérdida de capacidad laboral que fue ordenado. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

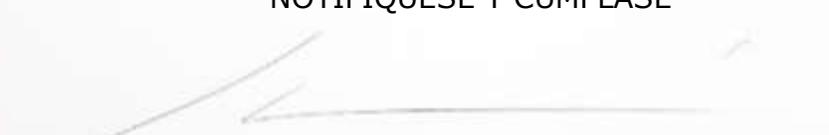
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **INCORPORAR** la documental aportada por la parte demandada referente a los desprendibles de nómina y al reglamento interno que fueron decretados de oficio en audiencia anterior, y los cuales obran en los archivos *No. 08 Memorial Cumplimiento Demandada*, *No. 09 Reglamento Interno de Trabajo Cenipalma* y *No. 10 Desprendible Nomina*, del expediente digital.
2. **PONER EN CONOCIMIENTO** la referida documental a las partes, por el termino de **tres (3) días.**
3. **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE**, la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams*.
4. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el link mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

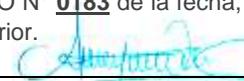
5. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
notificaciones@abogadostriana.com
Demandado:
dir.ejecutiva@cenipalma.org
giraldoabogados@yahoo.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiséis (26) de octubre de 2021
Por ESTADO N° 0183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebd6e8be56ec66dfc0d2e58c0a5301f10a4797aa1d5e49e6ccfe8c77becc2b9a**

Documento generado en 26/10/2021 08:10:25 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00065-00
DEMANDANTE: JOSÉ IGNACIO CAMARGO GARCÍA
DEMANDADO: ESTRUCTURA Y ACABADOS JC S.A.S.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, se hace necesario reprogramar la audiencia. Sírvase proveer.

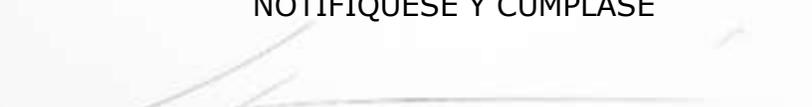

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **MIÉRCOLES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, la cual realizará en la plataforma *Microsoft Teams*.
- 2.** Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.
- 3.** De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
dianaaranda@hotmail.com
Demandado:
josare-1362@hotmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiséis (26) de octubre de 2021
Por ESTADO N° 0183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 007

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a6b6ee4053e8ea0c77de2c375010c2f6d0b134414a14e3e5fd5137a71d
01b406**

Documento generado en 26/10/2021 08:07:41 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00353-00
DEMANDANTE: ROSA ANGELA BUSTOS
DEMANDADO: COLPENSIONES

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que, a la fecha, la parte actora no ha informado las direcciones electrónicas de los testigos solicitados y decretados a su favor y tampoco la voluntad de seguir o no con dichos testigos, comoquiera que, ante la imposibilidad de conexión de los mismo, la audiencia de pruebas no se ha podido realizar. Obra solicitud de la parte actora tener otros testigos. sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad al informe secretarial que antecede, es menester recordar que conforme lo señala el artículo 169 del C.G.P., las pruebas testimoniales decretada de oficio debe darse en primera medida cuando el Juez lo considera necesario y cuando estos aparezcan mencionados en alguna actuación procesal.

Art. 169.- prueba de oficio y a petición de parte. *Las pruebas pueden ser decretadas a petición de parte o de oficio cuando sean útiles para la verificación de los hechos relacionados con las alegaciones de las partes. Sin embargo, para decretar de oficio la declaración de testigos será necesario que estos aparezcan mencionados en otras pruebas o en cualquier acto procesal de las partes. (Subraya el Despacho)*

Las providencias que decreten pruebas de oficio no admiten recurso. Los gastos que implique su comparecencia serán de cargo de las partes, por igual, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre costas.

En ese orden de ideas, ante la solicitud que eleva el apoderado de la parte actora, el Despacho considera que la misma no procede, en atención a que, las pruebas de oficio no se piden, sino que el Juez a su discrecionalidad las decreta y sumado a ello, las personas que el memorialista indica, señores Fredy Armando Cardona Bulla y Carmen Rosa Hoyos Amado, no registran en ninguna actuación procesal dentro del proceso, por lo que, en concordancia a la norma ya citada, no es dable decretar esa prueba testimonial, por lo que la solicitud será negada.

El apoderado entonces deberá, intentar la ubicación de los testimonios que fueron decretados y de no ser posible su ubicación deberá informar su voluntad de continuar o no con dicha prueba.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el Despacho dispone:

- 1. NEGAR** la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, referente al cambio de los testigos decretados a su favor.
- 2. REQUERIR NUEVAMENTE** al apoderado de la parte demandante, para que en el termino de **diez (10) días**, manifieste al Despacho las direcciones electrónicas de los testigos que fueron solicitados y decretados a su favor, para lograr su conexión a la audiencia que se programe. De no lograr ubicar sus direcciones electrónicas, debe manifestar la voluntad de continuar o no con los testigos. Es importante recordar que el apoderado de la demandante debe garantizar la conexión de la demandante junto con la de los testigos, en caso de manifestar continuar con los mismo.
- 3.** Se hace la prevención que el incumplimiento a esta orden judicial acarrea sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P., mediante incidente de desacato a esta orden judicial.
- 4.** Por lo demás, una vez se cuente con la información requerida, se procederá a fijar fecha de audiencia.
- 5.** La documental solicitada, deberá ser remitida a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Dte:
jduque09@yahoo.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiséis (26) de octubre de 2021
Por ESTADO N° 0183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaría

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

272a6994647da38e0bc7f6cf6f5e440b01b598804acb9ee21870816e8828e834

Documento generado en 26/10/2021 08:08:00 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

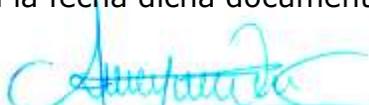


RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2019-00412-00
DEMANDANTE: ELIZABETH MARÍA PÉREZ MORENO
DEMANDADO: COLPENSIONES – OLD MUTUAL

Bogotá D.C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que en audiencia celebrada el pasado 11 de octubre de 2021 se requirió a la AFP demandada, aporta la historia laboral de la actora para que Colpensiones efectúe el cálculo de rentabilidad, sin que a la fecha dicha documental haya sido aportada sírvase proveer.


ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

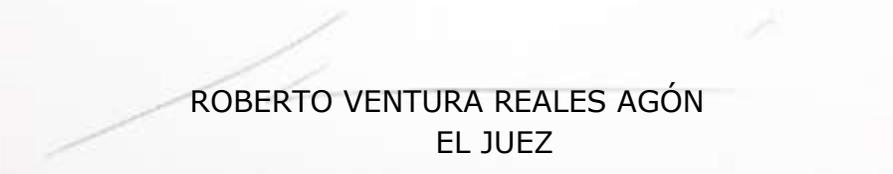
De conformidad al informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

- 1. REQUERIR** a la parte **demandada OLD MUTUAL**, para que en el término de **tres (3) días**, aporte a Colpensiones y al expediente la historia laboral e historial de pagos actualizada del demandante que se registren en el aplicativo SIAFP (sistema de información de los afiliados a las administradoras de los fondos de pensión) administrado por ASOFONDDOS para poder generar el Cálculo de Rentabilidad. La documental deberá además de remitirla al Despacho a Colpensiones para que tenga conocimiento directo de la documental requerida.

Lo anterior so pena de dar aplicación a las sanciones de ley por desacato a una orden judicial, conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 44 del C.G.P.

- 2.** La documental solicitada, deberá ser remitida a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co y a Colpensiones al correo audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:

alixp2807@gmail.com

lizvillamizar03@gmail.com

Demandado:

audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

p.liced2219@hotmail.com

lavoroabogados@gmail.com.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., veintiséis (26) de octubre de 2021 Por ESTADO N° 0183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

26886d6f927d1393e67821686d7cdfdf857bf180b89e86248e0bdb2f8e6d2164

Documento generado en 26/10/2021 08:08:20 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REFERENCIA ORDINARIO
RADICADO 110013105007-2021-00463-00
DEMANDANTE ÁLVARO VALDERRAMA BARRETO
DEMANDADO ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. en representación de BANCAFE EN
LIQUIDACION
FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS -
FOGAFIN

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto el proceso de la referencia enviado por correo electrónico al Despacho con fecha de reparto 19 de octubre de 2021. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MARGARITA SUAREZ TIRADO (a) identificado (a) con la C.C. 52.457.891 portador (a) de la T.P. No.182.124 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Se observa que la demanda, no reúne los requisitos exigidos en el artículo 25 del C.P.L., y en el Decreto 806 de 2020, por presentar las siguientes falencias:

1. Debe aportar las reclamaciones administrativas presentadas ante Colpensiones y Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Se concede el termino de **cinco (5) días**, a fin de que corrija las falencias descritas y allegue copia del escrito de subsanación para el respectivo traslado, so pena de rechazar la demanda. Una vez vencido el plazo otorgado, ingresar las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Se advierte a la parte demandante que debe enviar de manera simultánea con la presentación del escrito de subsanación, la certificación de envío del mismo a la dirección electrónica de la demandada, esto de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, acreditando dicho trámite ante el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:

Dte:

ajedrezabsoluto@hotmail.com

migdaly73@hotmail.com

Ddo:

atencioncliente@minhacienda.gov.co

notijudicial@fiduprevisora.com.co

notificacionesjudiciales@fogafin.gov.co

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiséis (26) de octubre de 2021
Por ESTADO N° 0183 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

**Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4584af0d0c4e8fc93973a056dfab5c08f704eed6b0c897553e5907
2348b6ce95**

Documento generado en 26/10/2021 08:08:51 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**